

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO CELEBRADA EL DÍA 29/01/2020

### ASISTENTES

#### **DÑA. SUSANA CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Cultura y Patrimonio Histórico**

DÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial

DÑA. MARÍA LUZ PALACIOS RODRÍGUEZ, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio

DÑA. TERESA LAGUNA PAÚL, representante de la Universidad de Sevilla

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO

DÑA. NURIA CANIVELL ACHABAL, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ RODRÍGUEZ, Representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla

D. JUAN LUIS RAVÉ PRIETO, miembro asesor permanente de la Comisión

DÑA. ISABEL EVAN LÓPEZ, representante del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

D. DESIDERIO SANJUAN, representante del Ayuntamiento de Écija

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

D. CARLOS MUÑOZ CENTELLES, Secretario de la Comisión

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

### II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	1/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	1/30

**ARAHAL**

**01 INTERVENCIÓN EN CALLE VICTORIA 10**

*REFORMADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.*

*REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR*

La parcela se encuentra incluida en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahál mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, y aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016), el expediente se examina porque las actuaciones contempladas suponen una de las excepciones recogidas en el resuelto primero de la citada Orden, "(...) Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural(...)". Por tanto, la presente intervención, que conlleva demoliciones, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA).

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE) que establece que, "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto".

Según el planeamiento de protección (PEPCHA), aprobado definitivamente, la finca se encuentra protegida con grado de protección Parcial "C", correspondiéndole la Ficha particular de Catálogo denominada "C081". La parcela figura inscrita en la "Subzona-A" de las Ordenanzas y encontrándose excluida en la zona de "Control Arqueológico de Movimientos de Tierra de las definidas por el documento. La fachada de la finca se encuentra excluida de las de los tramos no aptos para ubicación de puertas de garaje.

Según la citada Ficha, se establecen los siguientes elementos protegidos: Conservación de fachada - primer cuerpo de fachada, volumen delimitado por la cubierta inclinada de fachada. Se permiten obras de nueva planta fuera del ámbito sombreado de protección, con posibilidad de ajuste de alturas de las cubiertas del primer cuerpo de fachada en cumplimiento con las determinaciones de las Normas Urbanísticas. Como otros elementos a proteger se establecen las soluciones constructivas históricas de los elementos integrantes del ámbito protegido.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Victoria 10, visado por el COAS con N° 18/003300-T003, dado que la intervención se



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	2/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	2/30

ajusta en líneas generales a las determinaciones del PEPCHA y a la ficha de Catálogo correspondiente a este inmueble, y se ha dado respuesta a las consideraciones realizadas en el acuerdo de la CPPH de fecha 13/03/2019.

Todo ello con independencia del cumplimiento del resto de determinaciones del PEPCHA, a comprobar por el Ayuntamiento.

**CONSTANTINA**

**01 INTERVENCIÓN EN CALLE CASTAÑOS 7**

*PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR*

El inmueble se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural el 1 de junio de 2004, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Por tanto, cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, órgano que ostenta las competencias delegadas mediante la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Por su parte, el artículo 33.6 de la LPHA, remite a un proyecto de conservación, regulado en el Título II de la ley, que debe presentar el solicitante de la autorización establecida en el artículo 33.3 de la LPHA, estableciendo el citado título, entre otras determinaciones, los criterios de conservación y los tipos de intervenciones que podrán ser de conservación, restauración y de rehabilitación.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en cuya virtud "Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", y conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la misma Ley "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto".

El planeamiento vigente en Constantina son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas en el año 1994. Actualmente se encuentra en redacción el PGOU de Constantina, que cuenta con aprobación provisional de fecha 07/04/2015.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de reforma de vivienda unifamiliar, sin visar, en calle Castaños nº 7 de Constantina, por considerar que no supone alteración de los elementos a proteger del Conjunto histórico de Constantina, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007.



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	3/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	3/30

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

## **CORIA DEL RIO**

### **01 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JUAN 21**

*PROYECTO DE CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE 36 MTS EN CALLE SAN JUAN 21. ZONA DE ENTORNO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DEL CERRO SAN JUAN*

Atendiendo a las cautelas establecidas en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, el Ayuntamiento de Coria del Río remite a esta Delegación Territorial Resolución del Sr. Delegado de Ordenación del Territorio, número 169/ 2020, de 15 de enero de 2020, en la que en su disposición primera resuelve remitir a la Comisión Provincial de Patrimonio la solicitud de licencia, así como el proyecto básico y de ejecución en calle San Juan, 21, ya que se sitúa en suelo urbano de uso residencial afectado por la ordenanza 1A, sin grado, en las Normas Subsidiarias municipales y en zona de Casco Tradicional según la adaptación a la LOUA y en entorno de zona arqueológica del “Cerro de San Juan” (BIC “Ermita de la Vera Cruz” y área arqueológica que la rodea).

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de licencia urbanística para canalización eléctrica de 36 metros en calle San Juan, n.º 21 de Coria del Río (Sevilla), con la necesidad de realizar una intervención arqueológica preventiva, consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra de toda la superficie de la parcela, conforme al Art. 3.C, del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

## **ECIJA**

### **01 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE COLÓN 13**

*REFORMADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL*

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la demolición completa de la fachada protegida del inmueble, a los efectos de lo establecido en el artículo 38.3 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo actuarse, como se contempla en el propio Reformado de Proyecto presentado, mediante la reconstrucción del muro finalmente demolido, con sus mismos espesores y distribución de huecos.

## **FUENTES DE ANDALUCÍA**

### **01 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA 14**

*REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR*

Mediante Decreto 272/2001, de 11 de diciembre (BOJA de 19/01/2002), se declaró el Conjunto Histórico de Fuentes de Andalucía, que cuenta como planeamiento de protección la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, informadas favorablemente por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, a efectos de lo establecido en el artículo 32 de la entonces vigente Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 30/01/2003, teniendo el Ayuntamiento las competencias delegadas para la concesión de licencias de obras en el ámbito del Conjunto Histórico que desarrollen dicho planeamiento de protección, a excepción de aquellas que afecten a Monumentos e inmuebles comprendidos en sus entornos, o las actuaciones en inmuebles catalogados que excedan de la conservación y mantenimiento y las contenidas en las Unidades de Ejecución, que requerirán con



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	4/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	4/30

carácter previo el informe preceptivo y vinculante de la Administración competente en materia de patrimonio histórico.

En el Catálogo de las citadas Normas Subsidiarias, el inmueble sito en la Plaza de España nº 14, identificado como casa señorial, antigua cochera de la edificación colindante con fachada a Plaza de España y General Armero, de planta baja más una, de antes de 1800, uso residencial y buen estado de conservación, cuenta con nivel de protección D, Parcial Grado II, que implica la conservación de aquellos elementos que tienen una presencia importante en el ambiente urbano: el elemento compositivo del balcón corrido abarcando tres huecos sobre portón de cochera. Este nivel de protección permite actuaciones de rehabilitación, reformas y posibles ampliaciones sin afectar a los espacios, elementos y valores catalogados. Se permite la introducción de nuevos huecos de proporción vertical, de forma que en la composición final predomine el macizo sobre el hueco singularizando el elemento a conservar.

Además, se encuentra en el entorno de protección de 50 metros, establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la citada Ley, del BIC Castillo del Hierro, ubicado justo enfrente en la misma Plaza de España.

Por tanto, se requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33.3 y 38.3 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Reformado 2 de Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en Plaza de España nº 14, de Fuentes de Andalucía, con visado del COAS 17/001471-T004, de 9/07/2019, entendiendo que el guardacantón no tiene incidencia relevante en el Conjunto Histórico de Fuentes de Andalucía, ni en el BIC de cuyo entorno forma parte el inmueble.

## MAIRENA DEL ALCOR

### 01 INTERVENCIÓN EN EL MOLINO DEL SALVADOR DENTRO DEL ÁMBITO DEL CASTILLO BONSOR

#### INTERVENCIÓN EN EL MOLINO DEL SALVADOR DENTRO DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PREINDUSTRIAL VINCULADO AL CASTILLO

El Molino denominado "La Latera" se encuentra en el ámbito del entorno del BIC Monumento Castillo de Luna, según plano interpretativo de la Secretaría General de Inventario y Catalogación de la Junta de Andalucía, en base a lo establecido en la Disposición Adicional 4ª de la LPHA.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	5/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	5/30

Además, se halla inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de catalogación general, en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico Andaluz y por encontrarse en el entorno del citado BIC Monumento Castillo de Luna.

El Molino se encuentra en el ámbito del yacimiento delimitado según el Inventario de Yacimientos Arqueológicos elaborado por la Delegación de Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía realizado entre los años 2004 y 2005, y se identifica como Molino "La Latera" con área individualizada en torno al mismo.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Urbanísticamente, el inmueble cuenta con los siguientes niveles de protección por el planeamiento general vigente en Mairena del Alcor:

- Protección integral. El Inmueble se encuentra dentro de la ficha número 5 dedicada a la catalogación de los Molinos en el documento de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Mairena del Alcor aprobadas en 1994, identificado como el molino "número 1" del conjunto denominado "Molinos de Campo".
- Protección ambiental a lo largo de la carretera de acceso al núcleo de población SE-3202, la calle Velarde y el Camino de las Minas. Planos del Patrimonio Histórico.
- Unidad de actuación nº 11 que incluye el molino de "La Latera" los lavaderos públicos, las atarjeas y las minas que surtían de agua a los molinos, clasificada como suelo urbano no consolidado y calificado como Sistema de Espacios Libres con el correspondiente Estudio de Detalle aprobado el 26 de enero de 2010.

Finalmente este molino, al igual que el resto de los que forman el conjunto, está integrado en la Zona de protección territorial Escarpe de Los Alcores como "Forma singular del relieve" recogida en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración urbana de Sevilla.

Analizada la documentación presentada, se concluye que se informa favorablemente el proyecto para la RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PREINDUSTRIAL VINCULADO AL CASTILLO DE MAIRENA DEL ALCOR. INTERVENCIÓN EN EL MOLINO DE "EL SALVADOR" O "LA LATERA. PROGRAMA 1,5% CULTURAL, así como la documentación complementaria de fecha 21/11/2019, al considerar que la intervención propuesta es respetuosa con los valores del inmueble y que se ha dado cumplimiento a las consideraciones realizadas en el acuerdo de la CPPH de fecha 24/09/2019.

En el caso de que las conclusiones y resultados arrojados por la Intervención Arqueológica supongan la modificación sustancial de los criterios y técnicas de intervención, deberá solicitarse autorización sobre los cambios que esto suponga a esta CPPH.

Finalizada la intervención, deberá presentarse la correspondiente memoria explicativa.

## OSUNA

### 01 INTERVENCIÓN EN CALLE CUETO

#### PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CUETO

El ámbito de esta intervención se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	6/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	6/30

Por tanto, el proyecto requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de de reurbanización de la calle Cueto de Osuna, promovido por el propio Ayuntamiento de la localidad.

## **SANTIPONCE**

### **01 INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA. FESTIVAL DE TEATRO GRECOLATINO**

#### *CELEBRACIÓN DEL XXIV FESTIVAL DE TEATRO GRECOLATINO EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA 2020*

La primera declaración de monumento a favor de Itálica se produce a través de la Real Orden de 13 de diciembre de 1912, publicada en la Gaceta de Madrid con fecha de 29 de diciembre, ampliada y aclarada por otra Real Orden de 7 de febrero de 1913, para incluir el anfiteatro que había sido olvidado en la Real Orden de 1912. Con posterioridad, el Decreto de 3 de junio de 1931 también incluía Itálica, aunque no modificó el contenido de la declaración anterior dado su carácter compilatorio.

Por Decreto 1757/1962, de 5 de junio (BOE de 20 de septiembre de 1962), se actualiza la declaración, modificándose sustancialmente el ámbito espacial de la protección jurídica, que hasta ahora no había sido nunca delimitado de forma explícita. En éste, se incluye no sólo el anfiteatro y la zona excavada de la ciudad adrianea, sino que se añade una parte del núcleo urbano de Santiponce y otra zona, próxima a las casas ya exhumadas en el sector conocido como Cañada Honda, que aún se destinaban al aprovechamiento agrícola.

Por último, con las investigaciones realizadas en el yacimiento se cuestionó la delimitación tradicional, y se procedió a la declaración de una nueva delimitación, más acorde con estas investigaciones, mediante el DECRETO 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimitó y declaró como bien de interés cultural la Zona Arqueológica de Itálica, y quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por tanto cualquier intervención en la Zona Arqueológica de Itálica requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	7/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	7/30

corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica como unidad administrativa (BOJA nº 57 de 15 de julio de 1989) establece como su función principal la custodia y administración de la Zona Arqueológica de la antigua ciudad de Itálica, así como la protección y conservación del Patrimonio localizado en la misma.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE TEATRO GRECOLATINO EN EL TEATRO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA, EDICIÓN 2020, promovido por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a través del CAI.

Se deberán adoptar todas aquellas medidas necesarias para asegurar la seguridad de las personas, así como la protección del Conjunto Monumental de Itálica.

## 02 INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA - VIA CRUCIS

### CELEBRACIÓN DE VIA CRUCIS DENTRO DEL CONJUNTO ARQUEOLOGICO DE ITÁLICA 2020

La primera declaración de monumento a favor de Itálica se produce a través de la Real Orden de 13 de diciembre de 1912, publicada en la Gaceta de Madrid con fecha de 29 de diciembre, ampliada y aclarada por otra Real Orden de 7 de febrero de 1913, para incluir el anfiteatro que había sido olvidado en la Real Orden de 1912. Con posterioridad, el Decreto de 3 de junio de 1931 también incluía Itálica, aunque no modificó el contenido de la declaración anterior dado su carácter compilatorio.

Por Decreto 1757/1962, de 5 de junio (BOE de 20 de septiembre de 1962), se actualiza la declaración, modificándose sustancialmente el ámbito espacial de la protección jurídica, que hasta ahora no había sido nunca delimitado de forma explícita. En éste, se incluye no sólo el anfiteatro y la zona excavada de la ciudad adrianea, sino que se añade una parte del núcleo urbano de Santiponce y otra zona, próxima a las casas ya exhumadas en el sector conocido como Cañada Honda, que aún se destinaban al aprovechamiento agrícola.

Por último, con las investigaciones realizadas en el yacimiento se cuestionó la delimitación tradicional, y se procedió a la declaración de una nueva delimitación, más acorde con estas investigaciones, mediante el DECRETO 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimitó y declaró como bien de interés cultural la Zona Arqueológica de Itálica, y quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por tanto cualquier intervención en la Zona Arqueológica de Itálica requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica como unidad administrativa (BOJA nº 57 de 15 de julio de 1989) establece como su función principal la custodia y administración

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	8/30

Código:RXPMw738PFIRMAA6TEVESHGZFXxXg0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw738PFIRMAA6TEVESHGZFXxXg0	PÁGINA	8/30

de la Zona Arqueológica de la antigua ciudad de Itálica, así como la protección y conservación del Patrimonio localizado en la misma.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la CELEBRACIÓN DEL VÍA CRUCIS DEL ALJARAFE, EDICIÓN 2020, en el Conjunto Arqueológico de Itálica, promovido por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a través del CAI.

Dada la gran envergadura que está adquiriendo esta manifestación religiosa, se deberán extremar todas las medidas necesarias para asegurar la seguridad de las personas, así como la protección del Conjunto Monumental de Itálica.

### **03 INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA. CARRERA POPULAR Y ESCOLAR**

#### *CELEBRACIÓN DE CARRERA POPULAR Y ESCOLAR EN EL RECINTO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA*

Que según consta en los archivos de este Departamento, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitió el siguiente informe, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, sobre INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA. CARRERA POPULAR Y ESCOLAR. SANTIPONCE:

La primera declaración de monumento a favor de Itálica se produce a través de la Real Orden de 13 de diciembre de 1912, publicada en la Gaceta de Madrid con fecha de 29 de diciembre, ampliada y aclarada por otra Real Orden de 7 de febrero de 1913, para incluir el anfiteatro que había sido olvidado en la Real Orden de 1912. Con posterioridad, el Decreto de 3 de junio de 1931 también incluía Itálica, aunque no modificó el contenido de la declaración anterior dado su carácter compilatorio.

Por Decreto 1757/1962, de 5 de junio (BOE de 20 de septiembre de 1962), se actualiza la declaración, modificándose sustancialmente el ámbito espacial de la protección jurídica, que hasta ahora no había sido nunca delimitado de forma explícita. En éste, se incluye no sólo el anfiteatro y la zona excavada de la ciudad adrianea, sino que se añade una parte del núcleo urbano de Santiponce y otra zona, próxima a las casas ya exhumadas en el sector conocido como Cañada Honda, que aún se destinaban al aprovechamiento agrícola.

Por último, con las investigaciones realizadas en el yacimiento se cuestionó la delimitación tradicional, y se procedió a la declaración de una nueva delimitación, más acorde con estas investigaciones, mediante el DECRETO 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimitó y declaró como bien de interés cultural la Zona Arqueológica de Itálica, y quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por tanto cualquier intervención en la Zona Arqueológica de Itálica requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica como unidad administrativa (BOJA nº 57 de 15 de julio de 1989) establece como su función principal la custodia y administración



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	9/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	9/30

de la Zona Arqueológica de la antigua ciudad de Itálica, así como la protección y conservación del Patrimonio localizado en la misma.

D. Justo Delgado Cobo, en calidad de alcalde del municipio de Santiponce, y responsable de la organización de este evento, solicita mediante escrito el paso de la carrera popular de Santiponce, edición 2020, por el interior del CAI, y su acceso al Anfiteatro, entrando los participantes por la parte alta del CAI (acceso Cementerio) y saliendo por acceso principal del recinto. La franja horaria de acceso y salida de participantes en el CAI se establece entre las 10:00 y las 11:00 hrs del domingo 9 de febrero de 2020.

Las tareas de acotar itinerarios para los corredores se prevén para el viernes 7 de febrero a las 11:30 hrs.

Como en anualidades anteriores, son los miembros de la Delegación de Deportes de dicho Ayuntamiento los encargados de organizar el paso de los corredores por el interior del CAI, contando para el desarrollo del mismo con el apoyo del propio Ayuntamiento, la Junta Local de Seguridad, policía local de Santiponce, Guardia Civil y Protección Civil.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la CELEBRACIÓN DE LA CARRERA POPULAR DE SANTIPONCE, EDICIÓN 2020, en el Conjunto Arqueológico de Itálica, promovido por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte a través del CAI.

Se solicita al organizador de la prueba deportiva que adopte todas las medidas de seguridad necesarias en prevención de daños a los participantes, como posibles caídas al foso, así como medidas de protección del Conjunto Monumental de Itálica. Todo ello según las condiciones a incluir en la Resolución de autorización de la actividad emitida por esta Delegación Territorial.

## SEVILLA

### 01 INTERVENCIÓN EN LA CARA NORTE DE LA GIRALDA DE SEVILLA

#### PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS PARAMENTOS DE LA GIRALDA EN SU CARA NORTE

La Iglesia Catedral de Santa María de Sevilla está declarado Monumento histórico-artístico por el Real Orden de 29/12/1928 (Gaceta de 8/01/1929) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra en aprobación inicial de 13 de enero de 2012. Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	10/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	10/30

autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La Catedral de Sevilla es uno de los inmuebles que junto con los Reales Alcázares y el Archivo General de Indias están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de restauración y conservación del paramento norte completo de la Giralda de la Catedral de Sevilla, con visado nº 19/002076 T001.

## 02 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS 116 EXPT 1659/19

### PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO

Se postpone el análisis de este asunto para la siguiente sesión.

## 03 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS 41 EXPT 2207/19

### PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR

El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el Sector 2 "Luis", aprobado definitivamente el 29/10/1998, con las competencias delegadas a excepción de los BIC y sus entornos.

El inmueble se encuentra en el entorno de protección del BIC, Iglesia de Santa Marina, declarada Monumento por Decreto de 03/06/1931, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la LPHE, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

El plan especial aprobado definitivamente le otorga al inmueble un nivel de protección D, con tipología de casa de patio de finales del siglo XVIII, en estado de Ruina. No obstante, en la actualidad existe una edificación construida en el año 1997, y si bien no ha sido posible localizar los antecedentes en los archivos de la Delegación Territorial, la GMU del Ayuntamiento de Sevilla ha remitido el proyecto en base al que se ejecutó la edificación existente.

Por todo ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN EN EDIFICIO DE VIVIENDA COLECTIVA

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	11/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	11/30

PARA MEJORAS DE ACCESIBILIDAD. INSTALACIÓN DE ASCENSOR. C/ SAN LUIS 41, visado por el COAS con n.º 19/003237, por considerar que no produce afección al Conjunto Histórico ni a los valores del BIC "Iglesia de Santa Marina" de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 2. San Luis y de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

#### 04 INTERVENCIÓN EN CALLE GOLES 48 EXPT 1677/19

##### PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO

El edificio objeto de intervención se ubica en el Sector 9. San Lorenzo-San Vicente del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09/09/1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección. El inmueble no cuenta con catalogación urbanística.

El inmueble se encuentra en el entorno del "Cuartel del Carmen" declarado BIC monumento el 30 de noviembre de 1993. Así mismo, se encuentra en el entorno de la "Muralla Histórica", que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA, entorno establecido en 50 m en suelo urbano en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15/07/2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN LOCALES 2 Y 3, Visado por el Coas con N.º 19/002307-T001 de 22 de julio de 2019, por considerar que la intervención propuesta no produce afección al Conjunto Histórico ni a los valores del BIC "Cuartel del Carmen" y a los del BIC "Muralla Histórica" de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA, con las siguientes condiciones a comprobar por el Ayuntamiento:

- Debe procurarse que los conductos de ventilación queden adosados a medianera y agrupados.
- Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.24 del PGOU (Condiciones particulares de la Zona de Centro Histórico-Cubiertas), en lo relativo al material de cubrición, recomendándose "la teja curva en su color natural o vidriada o los acabados con plancha metálica en color cobre oxidado".



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	12/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	12/30

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 9. San Lorenzo-San Vicente y de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**05 INTERVENCIÓN EN CALLE RONDA DE CAPUCHINOS 1 C EXPT 150519**

*OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA SALA DE CALDERAS EN PLANTA SÓTANO*

El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el Sector 16, San Julián-Cruz Roja, del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 3 de diciembre de 2001, con las competencias delegadas a excepción de los BIC y sus entornos.

El inmueble se encuentra en el entorno del Convento de Capuchinos, declarado Monumento histórico-artístico por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12/09/1964), que pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Asi mismo, se encuentra en el entorno de la "Muralla Histórica", que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA, entorno establecido en 50 m en suelo urbano en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la MEMORIA Y VALORACIÓN DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE SALA DE CALDERAS EXISTENTE EN PLANTA SÓTANO Y CONVERSIÓN COMMO USO COMPATIBLE DE LA SUPERFICIE SOBANTE EN PLAZA DE GARAJE Y TRASTERO EN EDIFICIO PREEXISTENTE SITO EN RONDA DE CAPUCHINOS 1.

**06 INTERVENCIÓN EN CALLE LUIS MONTOTO 49 EXPT 573/19**

*DOCUMENTACIÓN ÓPLEMENTARIA AL PROYECTO DE REFORMA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA PARROQUIA DE SAN BENITO*



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	13/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	13/30

A fin de completar el expediente, este asunto se retira del orden del día.

**07 INTERVENCIÓN EN CALLE RODRIGO CARO 5 EXPT 13/19**

*PROYECTO DE REFORMA GENERAL DE EDIFICACIÓN*

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos del “Antiguo Hospital de Venerables Sacerdotes”, declarado Monumento por Decreto de 31 de diciembre de 1970 y de la “Muralla Histórica”, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizados los Documentos Complementarios al Proyecto Básico de reforma general de edificación para uso plurifamiliar, sito en C/ Rodrigo Caro, 5, de Sevilla, que tuvieron entrada en esta Delegación Territorial con fechas 07/10/2019 y 19/12/2019, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la última propuesta por entender que la intervención no supone afección negativa a los valores propios del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, ni a los BIC en cuyo entorno se ubica (Muralla Histórica y Antiguo Hospital de Venerables Sacerdotes), sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

**08 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN FERNANDO 19 EXPT 1591/19**

*PROYECTO DE DIVISIÓN DE UNA VIVIENDA EN DOS INDEPENDIENTES*

La representante de la Gerencia de Urbanismo aporta documento presentado por la propiedad de este inmueble, mediante el cual se desiste de la solicitud de la licencia de obras referido al inmueble sito en calle San Fernando 19.

**09 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA TORRE NORTE EXPT 1621/19**

*PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR EXISTENTE*

El inmueble está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre, en el Sector 26, recinto de la Exposición Iberoamericana. Dicho sector no cuenta con Plan Especial de protección. Plaza de España fue declarada Monumento histórico-artístico en virtud de la Resolución de 3 de noviembre de 1981, pasando a denominarse Bien de Interés Cultural (BIC) mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE), y



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	14/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	14/30

mediante la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz (LPHA), quedó inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, siéndole de aplicación desde dicha fecha el régimen previsto por la ley andaluza.

El Parque de Maria Luisa fue declarado Jardín Histórico-Artístico por Decreto de 0170671983. Mediante la disposición adicional 1ª de la LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural; y mediante la disposición adicional 3ª de la LPHA, quedó inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, siéndole de aplicación desde dicha fecha el régimen previsto por la ley andaluza.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada se propone informar favorablemente el DOCUMENTO TÉCNICO PARA SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR EN PLAZA DE ESPAÑA TORRE NORTE EN SEVILLA, por considerar que no altera el carácter ni perturba la contemplación del BIC Plaza de España ni del BIC Parque de Maria Luisa, a los efectos de lo establecido en el artículo 33 de la LPHA.

Al tratarse de una actuación en un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, se deberá presentar un informe sobre la ejecución de la intervención al término de la misma, según lo establecido en el artículo 21.2 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

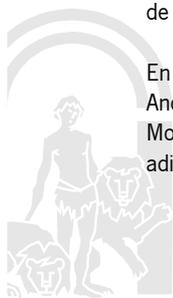
**10 INTERVENCIÓN EN CALLE PAGÉS DEL CORRO 61 LOCAL EXPT 777/18**

*DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL LOCAL PARA BURGER KING*

El local se encuentra en un edificio que no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 14. Triana, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 27 de octubre de 1999.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, el edificio se encuentra incluido en el entorno del "Antiguo Convento de San Jacinto", declarado Monumento por resolución del 8 de noviembre de 1990, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal, con la

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	15/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	15/30

tipología de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada se propone informar favorablemente el ANEXO II MODIFICACIÓN DE FACHADA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE ACTIVIDAD PARA ADECUACIÓN A ESTABLECIMIENTO "BURGER KING", EN CALLE PAGÉS DEL CORRO 61 EN SEVILLA, por considerar que no produce afección a los valores del BIC Antiguo Convento de San Jacinto de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 14. Triana, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

## 11 INTERVENCIÓN EN CALLE FEDERICO SÁNCHEZ BEDOYA 12 ACC A . EXPT 1676/19

### PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC. En virtud de ello, el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	16/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	16/30

LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada se esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de CAMBIO DE USO DE OFICINA A VIVIENDA EN FEDERICO SÁNCHEZ BEDOYA 12 EN SEVILLA, por considerar que no produce afección a los valores del BIC Muralla Histórica de Sevilla, de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en los artículos 28 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

**12 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTAS PATRONAS 6 EXPT 1582/19**

*PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL A OFICINA ADMINISTRATIVA*

El edificio objeto de intervención no está inscrito individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla. Se ubica en el Sector 13. Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006. Se trata por tanto de un sector convalidado, salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados bienes de interés cultural (BIC); en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	17/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	17/30

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL A OFICINA ADMINISTRATIVA EN CALLE SANTAS PATRONAS 6 EN SEVILLA, por considerar que no produce afección a los valores del BIC Muralla Histórica de Sevilla, de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en los artículos 28 de la LPHA.

Todo ello con la condición de que no se realice la ampliación de huecos en planta baja propuestos en proyecto.

Sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, del Plan Especial de Protección del Sector 13 Arenal, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia.

### 13 INTERVENCIÓN EN CALLE ESCUELAS PÍAS 1 EXPT 1295/19

#### DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN Y REUBICACIÓN DEL EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN

El inmueble está incluido en el Conjunto Histórico de Sevilla, ubicado en el sector 4, Santa Catalina-Santiago. Este sector se encuentra convalidado con fecha 16 de julio de 2010 y la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las intervenciones que afecten al Patrimonio Histórico, salvo en los BIC, en virtud de la Orden de 4 de octubre de 2011, del Consejero de Cultura.

El Antiguo Convento de Padres Terceros y Palacio de los Ponce de León es BIC en virtud del Decreto 253/2001, encontrándose inscrito en el CGPHA en aplicación de la Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera que se ha de presentar un reformado de proyecto que de cumplimiento a las siguientes determinaciones:

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	18/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	18/30

- Plantas, secciones y perspectivas de una nueva marquesina más acorde y respetuosa con el edificio donde se coloca, con un diseño más discreto, liviano y de líneas ortogonales.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 4: "Santa Catalina-Santiago" y de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

## 14 INTERVENCIÓN EN CALLE CASTELAR 11 BAJO DRCHA EXPT 1835/19

### PROYECTO DE REFORMA DE OFICINA PARA CAMBIO DE USO A VIVIENDA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHA.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC. En virtud de ello, el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL A OFICINA ADMINISTRATIVA EN CALLE CASTELAR 11 BAJO EN SEVILLA, por considerar que no produce afección a los valores del BIC Muralla Histórica de Sevilla, de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en los artículos 28 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

## 15 INTERVENCIÓN EN CALLE RECAREDO 4 EXPT 1291/19

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	19/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	19/30

## DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE BARANDILLA DE FACHADA EN CALLE RECAREDO 4 EN SEVILLA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) aunque forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 18. San Roque-La Florida, un sector convalidado con planeamiento especial de protección aprobado el 30 de noviembre de 1995, salvo para los inmuebles incluidos en entorno de BIC.

El inmueble está afectado por el entorno de 50m que, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, se declara en suelo urbano para determinados BIC, en este caso el Antiguo Convento de San Agustín, declarado monumento por Resolución de 27 de agosto de 1964, el cual en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la LPHA queda inscrito en el CGPHA.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE BARANDILLA DE FACHADA EN CALLE RECAREDO 4 EN SEVILLA, tan solo a los efectos de su incidencia en el BIC Antiguo Convento de San Agustín, de cuyo entorno forma parte.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 18. San Roque – La Florida, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

### 16 INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCION 20 D EXPT 1874/19

#### PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE ACCESOS A 6 VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	20/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	20/30

Asimismo, el edificio está afectado por los entornos de los BIC Muralla Histórica e Iglesia Catedral de Santa María, establecidos en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en los que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE ACCESOS A SEIS VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL EN AVDA LA CONSTITUCIÓN 20 D EN SEVILLA, por considerar que no supone alteración de los elementos a proteger del Conjunto histórico de Sevilla, ni produce afección significativa a los valores de los BIC de cuyos entornos forma parte, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007.

Todo ello con la condición de que se desplace la puerta al local comercial de manera que quede alineada con el resto de los huecos superiores.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

## 17 INTERVENCIÓN EN CALLE TEODOSIO 95 EXPT 1776/14

### PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA

El edificio objeto de intervención se ubica en el sector 9 San Lorenzo-San Vicente del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

El Palacio de los Condes de Santa Coloma se declara monumento histórico artístico el 12 de diciembre de 1968 y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, tiene consideración de BIC. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, se constituye un entorno de protección sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	21/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	21/30

LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO SOBRE CONVERSIÓN DE LOCAL EN VIVIENDA EN CALLE TEODOSIO 95 EN SEVILLA, por considerar que no produce afección a los valores del BIC Palacio de los Condes de Santa Coloma, de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en los artículos 28 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 9. San Lorenzo – San Vicente, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

## 18 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE SAN FRANCISCO 10 ACC A EXPT 1757/19

### PROYECTO DE MEJORAS DE HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE)

Asimismo, el edificio está afectado por el entorno de la Casa Consistorial, declarada monumento histórico artístico por el Decreto de 03/06/1931, que pasa a denominarse Bien de Interés Cultural (BIC) mediante la disposición adicional primera de la LPHE y por el entorno de la Antigua Audiencia Territorial, declarada Monumento por Decreto de 12 de diciembre de 1963, y que tiene consideración de BIC en virtud de la Disposición adicional primera de la LPHE, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA). Estos entornos quedan establecidos en virtud de la disposición adicional cuarta de la LPHA, en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	22/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	22/30

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE MEJORAS DE HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS, SAN FRANCISCO 10 EN SEVILLA, por considerar que no supone alteración de los elementos a proteger del edificio catalogado, ni del Conjunto histórico de Sevilla, ni produce afección significativa a los valores de los BIC de cuyos entornos forma parte, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

## 19 INTERVENCIÓN EN CALLE ÁLVAREZ QUINTERO 9 EXPT 1431/19

PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTOS PARA BAR-RESTAURANTE. RÓTULOS Y TOLDOS

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE)

Asimismo, el edificio está afectado por el entorno de la Antigua Audiencia Territorial, declarada Monumento por Decreto de 12 de diciembre de 1963, y que tiene consideración de BIC en virtud de la Disposición adicional primera de la LPHE, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA). Este entorno queda establecido en virtud de la Disposición adicional cuarta de la LPHA, en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	23/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	23/30

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTOS PARA BAR-RESTAURANTE. RÓTULOS Y TOLDOS, EN CALLE ÁLVAREZ QUINTERO 9 EN SEVILLA, por considerar que no supone alteración de los elementos a proteger del edificio catalogado, ni del Conjunto histórico de Sevilla, ni produce afección significativa a los valores del BIC de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

## 20 INTERVENCIÓN EN CALLE PASEO CRISTINA 1 LOCAL 5 EXPT 1894/19

### PROYECTO DE ADECUACIÓN PARA USO DE RESTAURACIÓN

El inmueble está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre, en el Sector 26, recinto de la Exposición Iberoamericana. Dicho sector no cuenta con Plan Especial de protección.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de adecuación de local comercial para uso de restauración con la condición de que se cumplan las siguientes condiciones a verificar por la Gerencia Municipal de Urbanismo:

- Alzado de fachada del edificio donde se aprecie un nuevo diseño de rótulo debiendo utilizarse materiales nobles, aleaciones metálicas y piedras artificiales o naturales, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Publicidad de Sevilla.
- Color de los toldos acorde con lo establecido en la normativa urbanística de aplicación.

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	24/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	24/30

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

## 21 INTERVENCIÓN EN CALLE PAGÉS DEL CORRO 130 EXPT 1244/19

### PROYECTO DE COLOCACIÓN DE RÓTULO EN FACHADA

El referido inmueble se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante CGPHA por Orden de 14 de marzo de 1995, con carácter específico y la categoría de Lugar de Interés Etnológico. En virtud de ella Disposición adicional segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, el Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera que se ha de presentar un reformado de proyecto que modifique el diseño del rótulo que se pretende colocar más respetuoso con la fachada, alineado con los huecos y con un color menos llamativo.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

## 22 INTERVENCIÓN EN CALLE ARGOTE DE MOLINA 11-13

### PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE 10 VIVIENDAS A 10 APARTAMENTOS TURÍSTICOS

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo el edificio está afectado por el entorno de la Casa de los Pinelo, declarado Monumento Nacional en el año 1954, y que pasó a denominarse Bien de Interés Cultural mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y, en virtud de de la disposición adicional cuarta de la

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	25/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	25/30

Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, tiene un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE 10 VIVIENDAS A 10 APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN CALLE ARGOTE DE MOLINA 11 Y 13 EN SEVILLA, por considerar que no supone alteración de los elementos a proteger del Conjunto histórico de Sevilla, ni produce afección significativa a los valores de los BIC de cuyos entornos forma parte, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

### 23 INTERVENCIÓN EN CALLE JOAQUÍN GUICHOT 12 BAJO EXPT 1895/19

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE TOLDOS Y PUBLICIDAD VINCULADOS A UNA ACTIVIDAD

El examen de este asunto se pospone para la siguiente sesión a celebrar por la Comisión.

### 24 INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 11 EXPT 1995/18

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE DE CAMBIO DE USO DE OFICINA A VIVIENDA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos de la "Iglesia Catedral de Santa María", declarada monumento histórico-artístico con fecha 8 de enero de 1929 y BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	26/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	26/30

Patrimonio Histórico Español, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE OFICINAS A RESIDENCIAL EN AVDA DE LA CONSTITUCIÓN 11 EN SEVILLA, por considerar que no supone alteración de los elementos a proteger del Conjunto histórico de Sevilla, ni produce afección significativa a los valores del BIC de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

## 25 INTERVENCIÓN EN CALLE ANTONIO SALADO 15 EXPT 1938/19

PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE DE 4 VIVIENDAS Y GARAJE

El edificio objeto de intervención no está inscrito individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla; se ubica en el Sector 9 San Lorenzo – San Vicente, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09/09/1999 . Se trata por tanto de un sector convalidado, salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC. En virtud de ello, el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	27/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	27/30

Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE 4 VIVIENDAS Y GARAJE EN CALLE ANTONIO SALADO 15 EN SEVILLA, por no suponer alteración de los valores del BIC Muralla Histórica de Sevilla de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 14/2007.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, del Plan Especial de Protección del Sector 9 San Lorenzo – San Vicente y de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación.

## 26 INTERVENCIÓN EN CALLE CONDE DE IBARRA 4

### EJECUCIÓN MEDIDAS URGENTES DE SEGURIDAD

El lugar de la intervención se encuentra dentro del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 5 San Bartolomé, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004, pero que no tiene delegadas las competencias para actuaciones en los entornos. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se encuentra incluido en el entorno del Convento Madre de Dios, declarado Monumento Histórico-Artístico por Decreto 1859/1971 de 8 de julio.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, este Órgano consultivo toma conocimiento de la Resolución nº 8183, de fecha 13 de diciembre de 2019, por el que se solicita la ejecución de obras urgentes necesarias para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como la adopción de medidas que se informan favorablemente. Con arreglo a lo establecido en los artículos 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas por la Gerencia en relación con este inmueble, sito en la calle Conde de Ibarra nº 4 de Sevilla.

## 27 INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 34 EXPT 1822/19

### PROYECTO DE OBRAS EN ENTIDAD BANCARIA

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	28/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	28/30

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, el edificio está afectado por los entornos de los BIC Archivo General de Indias y Antiguas Atarazanas Reales, establecidos en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en los que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE OBRAS DE REFORMA INTERIOR DE OFICINA EN AVDA LA CONSTITUCIÓN 34 EN SEVILLA, por considerar que no supone alteración de los elementos a proteger del Conjunto histórico de Sevilla, ni produce afección significativa a los valores de los BIC de cuyos entornos forma parte, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

## **VALENCINA DE LA CONCEPCION**

### **01 INTERVENCIÓN EN CALLE BARRIO NUEVO 12**

*PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE COCHERA Y ALMACÉN. PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA, MOVIMIENTOS DE TIERRA*

La parcela objeto de intervención, se encuentra ubicada dentro de la Zona - IA de la sectorización del BIC denominado Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010, que engloba en este caso a la Zona II-2, de la Normativa Municipal de Protección Arqueológica (BOJA núm. 13, de 18 de enero de 2008).

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	29/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	29/30

- Decreto 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el área delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010.
- Normativa de Protección Arqueológica, Modificación de las NN. SS. Del Planeamiento Municipal de Valencina de la Concepción (Sevilla), BOJA nº 13, de 18 de enero de 2008.
- Artículos 33.3 y 59.1 de la Ley 14/2003, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1.- Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de cochera y almacén, en calle Barrionuevo, número 12, de Valencina de la Concepción (Sevilla), con la necesidad de desarrollar una cautela arqueológica preventiva consistente en una excavación en extensión y control arqueológico de los movimientos de tierra de conformidad con los apartados A y C del Artículo 3 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía .

2.- Asimismo, Informar de manera favorable el Proyecto de actividad arqueológica preventiva, excavación en extensión y control arqueológico de movimiento de tierras en calle Barrionuevo, número 12, de Valencina de la Concepción (Sevilla), suscrito y solicitado por [REDACTED] vinculado al Proyecto básico y de ejecución de cochera y almacén, en calle Fray Barrionuevo, número 12, de Valencina de la Concepción (Sevilla), promovido por [REDACTED]

## **VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS**

### **01 INTERVENCIÓN EN EL ANTIGUO VERTEDERO**

#### *PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO VERTEDERO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS*

El terreno se encuentra en el Conjunto Histórico, las Minas de la Reunión, de Villanueva del Río y Minas, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 35/2002, de 5 de febrero, que aún no cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente.

Por todo lo anterior, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de restauración del Antiguo Vertedero sito en dentro del Conjunto Histórico, promovido por el propio Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas. El proyecto está firmado por [REDACTED] y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros, Canales y Puertos de Andalucía, con nº 2020/00103/01, de fecha 13 de enero de 2020.

### **III.- ASUNTOS URGENTES**

### **IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004  
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	30/30

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	12/02/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	30/30